



DECRETÓ No. 000140 (09 FEB 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COOFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2022.

EL SECRETARIO DELEGATARIO CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE GOBERNADOR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y Decreto 000136 del 07 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece los derechos fundamentales de los niños y niñas, las obligaciones que tiene la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, así como la prevalencia de los derechos de los niños sobre los derechos de las demás personas.

Que igualmente el artículo 67 ibídem, señala que la educación en un derecho de las personas y un servicio público, que tiene una función social; con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Así mismo, el artículo 305 Constitucional señala como una de las atribuciones de los Gobernadores, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes.

Que el artículo 173 de la Ley 115 de 1994 establece el aporte de los Departamentos como una fuente de financiación de la educación estatal, siendo importante este apoyo para garantizar del acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.

Que el artículo 14 de la ley 715 de 2001, ordena a las entidades territoriales incluir en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.

Que el Decreto 1075 de 2015 que compiló los Decretos 4791 del 19 de diciembre de 2008 y 4807 de 2011, en su artículo 2.3.1.6.3.8, permite a las entidades públicas realizar transferencias de recursos públicos directamente a los Establecimientos Educativos a través de los Fondos de Servicios Educativos.







09 FEB 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COOFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR

Que, por otro lado, el artículo 15 del Decreto No. 4791 de 2008, adicionado por el artículo 9 del Decreto No. 4807 de 2011, permite que los Directivos Docentes utilicen los recursos de los Fondos de Servicios Educativos para garantizar el transporte escolar a los estudiantes de su establecimiento que lo requieran.

Que la Oficina de Cobertura Educativa ha expuesto la necesidad de transferir recursos a las Instituciones Educativas rurales para la prestación del servicio de transporte escolar a los alumnos de escasos recursos como mecanismo de mejoramiento de la cobertura educativa, teniendo en cuenta que existen grandes distancias entre los hogares y las Instituciones Educativas, generando inasistencia escolar, deserción y retardo en la hora de llegada al Establecimiento Educativo, además de la exposición permanente de los estudiantes a diferentes peligros en el camino.

Que con fundamento en ello, esa misma dependencia, el 26 de octubre de 2021, en aras de garantizar la asistencia y permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en el sistema educativo a través de la estrategia de permanencia denominada transporte escolar, solicitó mediante Circular No. 000189 a los Directivos Docentes de Centros e Instituciones Educativas del Departamento del Caquetá, presentar la necesidad sustentada de transporte escolar como herramienta efectiva en el sector rural para mitigar la deserción escolar, ante lo cual treinta y cuatro (34) Establecimientos Educativos respondieron el requerimiento enviando los respectivos proyectos de necesidad debidamente soportados, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que los proyectos con la documentación presentada por los Directivos Docentes fueron presentados por la Oficina de Cobertura, encontrándola ajustada a lo requerido en la Circular Interna No. 000189 del 26 de octubre del 2021, por tanto, se considera necesaria la cofinanciación del transporte escolar como estrategia de acceso y permanencia por parte de la entidad territorial para beneficiar a más de 1.700 estudiantes a través del giro de recursos a los Fondos de Servicios Educativos.

Así las cosas, con el fin de apoyar las estrategias de acceso y la permanencia de los educandos en el aula de clases se ordenará la transferencia de recursos propios a los Fondos Educativos de los Centros e Instituciones Educativas priorizadas por la secretaria de educación departamental, pertenecientes a los Municipios no certificados a cargo del Departamento, para que a través del Directivo Docente (Rector y/o Director







DECRETO No. 000140 (09 FEB 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COOFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2022.

Rural) y el Consejo Directivo se garantice el servicio de transporte escolar a los estudiantes de escasos recursos que estudian en dichos Establecimientos Educativos.

Se enuncian a continuación las Instituciones Educativas priorizadas:

No.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO			
1	CARTAGENA DEL CHAIRA	I.E.R. DIVINO NIÑO			
2	CURILLO	I.E ANGEL CUNIBERTI			
3	CURILLO	I.E.R HORIZONTE			
4	CURILLO	I.E.R EL LIBERTADOR			
5	CURILLO	I.E.R LA NOVIA			
6	EL DONCELLO	I.E.R PUERTO MANRIQUE			
7	EL DONCELLO	I.E.R SAN JUDAS TADEO			
8	EL DONCELLO	I.E.R SIMON BOLIVAR			
9	EL PAUJIL	I.E.R NIÑA DEL CARMEN			
10	EL PAUJIL	I.E.R SANTA TERESA			
11	EL PAUJIL	I.E.R RAFAEL URIBE URIBE			
12	EL PAUJIL	I.E.R LA CONCORDIA			
13	MILAN	I.E.R INDIGENA MAMA BWE REOJACHE			
14	MORELIA	I.E.R JUAN XXIII			
15	LA MONTAÑITA	I.E.R JOSE HILARIO LÓPEZ			
16	LA MONTAÑITA	I.E.R MATEGUADUA			
17	PUERTO RICO	I.E.R VILLA DEL RIO			
18	SAN JOSE	I.E.R LAS LAJAS			
19	SAN JOSE	I.E.R PLATANILLO			
20	SAN JOSE	I.E.R LA GALLINETA			
21	SAN VICENTE	I.E.R ALTO QUEBRADÓN			
22	SAN VICENTE	I.E.R LA SAMARIA			
23	SAN VICENTE	I.E.R LA INMACULADA			
24	SAN VICENTE	I.E.R BRISAS DEL LOSADA			
25	SAN VICENTE	I.E.R CRISTALINA TRONCALES			
26	SAN VICENTE	I.E.R LA UNIÓN			
27	SOLANO	I.E.R CAMPO ALEGRE			
28	SOLANO	I.E.R LAS MERCEDES			
29	SOLITA	I.E.R. CAMPOLEJANO			
30	SOLITA	I.E.R. CHONTILLOSA MEDIO			
31	VALPARAISO	I.E.R NIEVES ARRIBA			
32	VALPARAISO	I.E.R PLAYA RICA			
33	VALPARAISO	I.E.R SANTIAGO DE LA SELVA			
34	VALPARAISO	I.E.R MIRAVALLE SAN TROPEL			

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817-4355423. Fax (8)4362130

www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia









DECRETO No. 000140 (109 FEB 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COOFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2022.

Que el anterior compromiso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022020307 de fecha 02 de febrero de 2022, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$255.000.000,00) M/CTE, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Tesorería Departamental girar la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$254.967.392) MCTE, a las cuentas de los siguientes Establecimientos Educativos de los Municipios no Certificados adscritos a la Secretaría de Educación del Departamento del Caquetá, discriminados de la siguiente manera:

No.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CUENTA BANCARIA No.	TIPO DE CUENTA	BANCO	NIÑOS A AMPARAR	VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2022
1	CARTAGENA DEL CHAIRA	I.E.R. DIVINO NIÑO	110-620-01088-4	CORRIENTE	POPULAR	47	7.173.600
2	CURILLO	I.E ANGEL CUNIBERTI	364000100018549	CORRIENTE	BBVA	23	9.520.000
3	CURILLO	I.E.R HORIZONTE	4750-33-03269-0	AHORROS	AGRARIO	120	6.931.952
4	CURILLO	I.E.R EL LIBERTADOR	210-620-10395-2	AHORROS	POPULAR	94	11.140.640
5	CURILLO	I.E.R LA NOVIA	110-620-01083-5	CORRIENTE	POPULAR	90	9.776.000
6	EL DONCELLO	I.E.R PUERTO MANRIQUE	202-03267-8	CORRIENTE	BOGOTA	31	5.749.333
7	EL DONCELLO	I.E.R SAN JUDAS TADEO	4-752-03-00851-1	AHORROS	AGRARIO	37	8.946.667
8	EL DONCELLO	I.E.R SIMON BOLIVAR	202-05403-7	CORRIENTE	BOGOTA	101	15.018.667
9	EL PAUJIL	I.E.R NIÑA DEL CARMEN	4-752-53-00224-5	AHORROS	AGRARIO	47	11.360.000
10	EL PAUJIL	I.E.R SANTA TERESA	3-752-50-00102-7	CORRIENTE	AGRARIO	141	11.360.000
11	EL PAUJIL	I.E.R RAFAEL URIBE URIBE	3-750-30-00422-6	CORRIENTE	AGRARIO	28	2.200.000
12	EL PAUJIL	I.E.R LA CONCORDIA	3-750-30-00429-1	CORRIENTE	AGRARIO	55	5.840.800
13	MILAN	I.E.R INDIGENA MAMA BWE REOJACHE	110-620-06191-1	CORRIENTE	POPULAR	33	2.420.000
14	MORELIA	I.E.R JUAN XXIII	110-620-01084-3	CORRIENTE	POPULAR	92	20.960.000
15	LA MONTAÑITA	I.E.R JOSE HILARIO LÓPEZ	3-754-00-00056-4	CORRIENTE	AGRARIO	30	2.816.000
16	LA MONTAÑITA	I.E.R MATEGUADUA	500-83666-3	AHORROS	OCCIDENTE	76	9.212.000
17	PUERTO RICO	I.E.R VILLA DEL RIO	4-750-33-03266-6	AHORROS	AGRARIO	76	4.586.400
18	SAN JOSE	I.E.R LAS LAJAS	110-620-01066-0	CORRIENTE	POPULAR	53	6.248.000
19	SAN JOSE	I.E.R PLATANILLO	610-09686-9	CORRIENTE	AV VILLAS	103	6.585.600

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817-4355423. Fax (8)4362130

www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co Florencia - Caquetá - Colombia







(0 9 FEB 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COOFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2022.

TOTAL						1881	254.967.392
35	VALPARAISO	I.E.R LA MUÑOZ	3-750-33-03271-2	AHORROS	AGRARIO	14	3.300.000
34	VALPARAISO	I.E.R MIRAVALLE SAN TROPEL	4-750-33-03224-0	AHORROS	AGRARIO	43	6.784.000
33	VALPARAISO	I.E.R SANTIAGO DE LA SELVA	4-758-02-02031-5	AHORROS	AGRARIO	40	7.582.667
32	VALPARAISO	I.E.R PLAYA RICA	3-750-33-03254-2	AHORROS	AGRARIO	32	4.077.333
31	VALPARAISO	I.E.R NIEVES ARRIBA	3-750-30-00400-2	CORRIENTE	AGRARIO	16	3.253.600
30	SOLITA	I.E.R. CHONTILLOSA MEDIO	3-750-33-03235-6	AHORROS	AGRARIO	70	3.314.667
29	SOLITA	I.E.R. CAMPOLEJANO	3-750-33-03253-4	AHORROS	AGRARIO	80	10.976.000
28	SOLANO	I.E.R LAS MERCEDES	4-750-33-03226-7	AHORROS	AGRARIO	31	9.147.600
27	SOLANO	I.E.R CAMPO ALEGRE	4-750-33-03274-7	AHORROS	AGRARIO	20	3.057.600
26	SAN VICENTE	I.E.R LA UNIÓN	3-756-53-02112-5	AHORROS	AGRARIO	17	6.773.333
25	SAN VICENTE	I.E.R CRISTALINA TRONCALES	3-756-50-00496-9	CORRIENTE	AGRARIO	30	6.346.667
24	SAN VICENTE	I.E.R BRISAS DEL LOSADA	4-756-53-02121-4	AHORROS	AGRARIO	29	4.664.000
23	SAN VICENTE	I.E.R LA INMACULADA	4-756-03-00573-0	AHORROS	AGRARIO	22	2.861.600
22	SAN VICENTE	I.E.R LA SAMARIA	4-756-53-02106-0	AHORROS	AGRARIO	34	6.624.800
21	SAN VICENTE	I.E.R ALTO QUEBRADÓN	4-756-53-02115-1	AHORROS	AGRARIO	99	15.131.200
20	SAN JOSE	I.E.R LA GALLINETA	210-620-10300-2	AHORROS	POPULAR	27	3.226.667

Parágrafo 1: La distribución de recursos públicos ordenados mediante el presente acto administrativo, se realiza teniendo en cuenta el calendario académico para la vigencia establecido en la Resolución 001501 del 19 de noviembre de 2021, la cantidad de niños por priorizar, por lo que se solicita al Directivo Docente ejecutar los recursos única y exclusivamente para lo cual han sido asignados dentro de la presente vigencia fiscal, sin dar una destinación diferente.

Parágrafo 2: Los Directivos Docentes deberán realizar los trámites contractuales de manera oportuna conforme lo indica la ley, verificando que los vehículos que van a prestar el servicio de transporte escolar, estén afiliados a una empresa de transporte legalmente constituida, que cuenten con todos los documentos y requisitos legales tales como: Soat, revisión técnico mecánica y póliza de responsabilidad civil extracontractual; los conductores asignados deberán contar con su respectiva licencia de conducción en la categoría que la necesidad del servicio lo requiera y la respectiva afiliación al sistema de seguridad social.

Parágrafo 3. Las evidencias de la contratación de la prestación del servicio de transporte escolar deberán se remitida a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental, quien recopilará la constancia del

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817-4355423. Fax (8)4362130

www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia -- Caquetá -- Colombia





DECRETO No. 000140 (09 FEB 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COOFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR

cumplimiento de lo aquí previsto en apoyo del equipo de profesionales de la estrategia de residencia escolar, lo anterior a más tardar el día 31 de marzo de la presente vigencia so pena de iniciar proceso auditorio y tramites judiciales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a los Directivos Docentes de las mencionadas Instituciones Educativas beneficiadas convocar de manera extraordinaria al Consejo Directivo de cada Establecimiento Educativo, para que mediante Acuerdo, se adicione la distribución de los recursos al presupuesto de la Institución; en este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 4791 de 2008.

Parágrafo. Los Rectores de las Instituciones Educativas deberán realizar ampliación de la póliza de manejo por el recurso adicionado, la cual debe allegarse con el Acuerdo mediante el cual se adicionan los recursos, a través de la oficina de Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, el día 31 de marzo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 4791 de 2008.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos no ejecutados dentro de la presente vigencia, objeto de esta distribución deberán ser devueltos al Departamento del Caquetá – Tesorería Departamental, antes del día 20 de diciembre de 2022, en la cuenta corriente N° 50000801 del Banco de Occidente, sumado a ello, remitirían copia de la consignación y el concepto del giro a la Tesorería Departamental y a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la SEDC.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a los Directivos Docentes de cada Establecimiento Educativo, allegar a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental, a más tardar el día 29 de julio de 2022, el respectivo soporte de la ejecución de los recursos adicionados al Fondo de Servicios Educativos, que será objeto de auditoría Contable y Financiera por parte de este Ente Territorial.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a los Rectores de las Instituciones Educativas arriba señaladas de los Municipios no certificados, de conformidad con el artículo 67 y 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto de ejecución.

Sin





DECRETO No. 000140 (09 FEB 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COOFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2022

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto administrativo junto con todos sus soportes a los rectores y directores de los establecimientos educativos focalizados, a la Oficina Administrativa y Financiera, oficina de inspección y vigilancia, oficina de cobertura de la Secretaría de Educación Departamental, Presupuesto y posteriormente a Tesorería Departamental para que se proceda de conformidad con lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Florencia, a los 0 9 FEB 2022

HERMAN SA

Secretario Delegatario con funciones Administrativas de Gobernador del Caqueta.

Decreto N°000/136 del 07 de febrero de 20221

Aprobó: HERNAN MAURICIO ZAPATA TRUJILLO

Secretario de Educación Departamental

Revisó: FLOR MARINA CABRERA MENDEZ - Asesora Oficina Jurídica SED Reviso: LINA MARIA CALDERON OME - Jefe Oficina Cobertura Educativa Reviso: YAQUELINE ORTIZ CABRERA - Jefe de Inspección Y Vigilancia

Proyectó: Guillermo Ortiz Romero - Profesional Universitario SEDC